ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

FORMATO ÚNICO DE REGISTRO DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE **Folios**: 1. **Anexos**: No
Radicación #: 2018EE64857 **Proc #**: 3961804 **Fecha**: 28-03-2018
Tercero: 900065413-2 jcbsas – JARDIN INFANTIL CHAMINADE BUENOS AIRES
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL (E)

Radicado de solicitud	Fecha de Solicitud	Número de registro	Vigencia del registro
2016ER202526	17-11-2016	SCAAV-00518	4 años contados a partir de la fecha de ejecutoría del presente acto administrativo

TIPO DE SOLICITUD:	Registro de aviso de publicidad exterior visual	X
	Registro de valla de obra convencional comercial	
	Registro de valla de obra convencional institucional	
	Registro de publicidad en vehículo	
	Otros elementos de Publicidad Exterior Visual	

I. DATOS DEL SOLICITANTE

Razón social FUNDACIÓN CHAMINADE	Nombre del Establecimiento: NO APLICA	NIT 900065413-2 M.M. NO APLICA
Representante legal [X] Propietario [] Otro [] SANDRA MERCEDES TAMARO MUÑOZ		C.C. [X] C.E. [] Número: 52.501.880
Dirección de notificación: CARRERA 4C No. 52ª – 69 SUR		Teléfono: 5674496 / 3202343972
Propietario del Inmueble [X] Propietario del Vehículo [] FUNDACIÓN CHAMINADE		No. documento 900.065.413-2
Dirección: CARRERA 4C No. 52ª – 69 SUR		Teléfono: 5674496 / 3202343972

II. DATOS DE LA SOLICITUD

Avisos

Tipo de Elemento a registrar	Aviso en fachada	X
	Aviso Divisible	
	Aviso Separado de Fachada (tipo Valla Convencional - Zancudo)	

<table>
<tr><td colspan="4">Dirección donde se ubicará el elemento: DIAGONAL 54D SUR No. 2 - 05</td></tr>
<tr><td>No. Chip:
NO APLICA</td><td>Matrícula Inmobiliaria:
NO APLICA</td><td>Número de Fracciones:</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>Sector de actividad:</td><td>ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VIVIENDA</td><td>UPZ:</td><td>DIANA TURBAY</td></tr>
<tr><td>Texto de la Publicidad:</td><td colspan="3">JARDÍN INFANTIL CHAMINADE VOZ DE ALERTA</td></tr>
<tr><td>¿Aviso luminoso?
SI [] NO [X]</td><td>Área Total (m^2)
1.6</td><td>Piso en que Funciona el establecimiento</td><td>EN EL SEGUNDO PISO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Ubicación del elemento publicitario:
Primer piso []
Antepecho del segundo piso [X]
Parte superior del edificio (de 5 o más pisos) []
Parqueadero []
Canopy []</td><td colspan="1">Tipo de Publicidad:
Política []
Institucional []
Comercial [X]</td><td>Localidad:
RAFAEL URIBE URIBE</td></tr>
</table>

III. ANTECEDENTES

- Que mediante radicado 2016ER202526 del 17-11-2016, SANDRA MERCEDES TAMARO MUÑOZ, con C.C. 52.501.880, en calidad de Representante Legal de FUNDACIÓN CHAMINADE con NIT 900.065.413-2, presentó solicitud de registro de publicidad exterior visual para un elemento tipo AVISO EN FACHADA, a instalar en la DIAGONAL 54D SUR No. 2 - 05.

- Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, a través del Grupo de Publicidad Exterior Visual procedió a adelantar la revisión documental, soportado en la información radicada, ante lo cual la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, se emitió el Requerimiento con radicado 2017EE192705 del 02-10-2017.

- Que mediante radicado 2017ER239968 del 28-11-2017, responde el requerimiento.

IV. EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez evaluados los requisitos técnicos en materia de Publicidad Exterior Visual contemplados principalmente en los Decretos 959 de 2000, 506 de 2003, y la Resolución 931 de 2008, se concluye que el elemento tipo AVISO EN FACHADA, CUMPLE con los requisitos exigidos en la norma vigente.

V. EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, RESUELVE

Otorgar a FUNDACIÓN CHAMINADE con NIT 900.065.413-2, representada legalmente por SANDRA MERCEDES TAMARO MUÑOZ, con C.C. 52.501.880, o quien haga sus veces, el registro de publicidad exterior visual tipo AVISO EN FACHADA, por una vigencia de cuatro años contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

IV. OBLIGACIONES

Son obligaciones del beneficiario del presente registro:

1°. Darle adecuado mantenimiento al elemento de publicidad exterior, de tal forma que no presente condiciones de suciedad, inseguridad, deterioro ambiental, ni generar factores de amenaza para la integridad física de los ciudadanos, de conformidad con las normas ambientales y urbanísticas que regulan la materia.
2°. Cumplir con las presentes obligaciones y con lo dispuesto en la Ley 140 de 1994, el Decreto 959 de 2000 y 506 de 2003, el Acuerdo 079 de 2003, el Acuerdo 111 de 2003, la Resolución 931 de 2008 y demás normas que las complementen, reglamenten, modifiquen o sustituyan.
3°. Solicitar autorización ante esta Secretaría, para la actualización o modificación de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro.
4° Constituir Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo valla de obra convencional institucional/valla de obra convencional comercial, por el término de vigencia del registro y tres (3) meses más, por un valor equivalente a cien (100) SMMLV, a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente, a más tardar al día siguiente de otorgado el Registro, dicha póliza deberá ser remitida a la Subdirección de Calidad del Aire Auditiva y Visual - SDA, dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme se establece en la Resolución 931 de 2008, numeral 7 del Artículo Séptimo.

La póliza de que trata el numeral 7 no constituye documento necesario para la radicación de la solicitud de registro, no obstante su presentación y aprobación es un requisito de perfeccionamiento. En consecuencia su no presentación en las condiciones arriba enunciadas será causal de revocatoria del registro otorgado (parágrafo primero – Resolución 931/08)

Nota: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente registro o de aquellas estipuladas en la normativa que regula la Publicidad Exterior Visual, acarreará la imposición de las sanciones correspondientes; sin perjuicio de la orden de desmonte que pueda dictarse por la infracción a las normas de Publicidad Exterior Visual.

IV. OBSERVACIONES

Se aclara que:

El registro otorgado no concede derechos adquiridos, por lo cual cada vez que se produzca cambio de normativa, se modifique o traslade la Publicidad Exterior Visual registrada, o se venza el término de vigencia del registro, se deberá obtener un nuevo registro, si se pretende continuar con la publicidad.

El término de vigencia del registro del elemento se entenderá expirado cuando el responsable de la Publicidad Exterior Visual no la instale dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

El registro aquí expedido, se otorga sin perjuicio de las acciones populares que puedan promoverse respecto al elemento de Publicidad Exterior Visual, de conformidad con lo previsto en el Artículo 12 de la Ley 140 de 1994 y demás normas concordantes.

Para el traslado de la publicidad aquí registrada, se debe tramitar una nueva solicitud de registro Los elementos tipo valla de obra convencional institucional y valla de obra convencional comercial únicamente podrán ser instalados en el predio o lugar en donde se adelanta la obra.

La Secretaría Distrital de Ambiente realizará las labores de control y seguimiento sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa ambiental y de las obligaciones derivadas del presente registro.

V. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

1°. Notificar el contenido del presente registro a la señora SANDRA MERCEDES TAMARO MUÑOZ, identificada con C.C. 52.501.880, en su calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN CHAMINADE con NIT 900.065.413-2 o a quien haga sus veces, en la CARRERA 4C No. 52ª – 69 SUR, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
2. Publicar el presente acto administrativo, en el boletín de la Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.
3°. Contra el presente registro procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los rèquisitos establecidos en los Artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLAUDIA.SUAREZ
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL (E)

Elaboró:

ANGIE JULIETH PUERTAS PULIDO	C.C:	1020786666	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170363 DE 2017	FECHA EJECUCION:	28/03/2018
ANGIE JULIETH PUERTAS PULIDO	C.C:	1020786666	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170363 DE 2017	FECHA EJECUCION:	27/03/2018

Revisó:

JOSE DAVID AYALA LEDESMA	C.C:	92535309	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170735 DE 2017	FECHA EJECUCION:	28/03/2018
OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C:	80235550	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180166 DE 2018	FECHA EJECUCION:	28/03/2018

Aprobó:
Firmó:

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C:	79842782	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	28/03/2018

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 25 ABR 2018 (25) días del mes de ABRIL. del año (2018), se notificó personalmente el contenido de Registro 0518 al señor (a) LEIDY SORAYA BORJE BARRETO en su calidad de AUTORIZADO Rep legal.

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52874770 de Bogotá (del C.S.J.) quien fue informado que en contra de la presente providencia procede Recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO: Leidy Soraya Borje.
Dirección: Dg 54 F sur 1-89 Este.
Teléfono (s): 2057412 - 3214681659
Hora: 16:30
QUIEN NOTIFICA: Jessica Pachón